



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



43

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDVK

Villa Kintiarina, 29 de Marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa Kintiarina, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 28 de Marzo del año en curso y el Informe N° 021-2019-MDVK-WHE/GM de fecha 28 de marzo de 2019 remitido por el CPC. Walter Heredia Espinoza Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

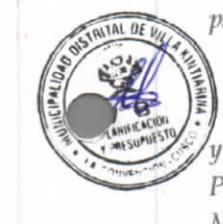
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de Desarrollo y Presupuesto, en la Gestión Pública para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal;

Que, el Artículo 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, Gestión Moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en las prioridades materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y Reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que, mediante la Ley N° 28056 y su Reglamento "Ley Marco del Presupuesto Participativo", se establecen las disposiciones generales, del Presupuesto Participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDVK-WHE/GM de fecha 28 de marzo de 2019 remitido por el CPC. Walter Heredia Espinoza Gerente Municipal; mediante el cual remite adjunto el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2020; con la finalidad de llevar a cabo el proceso de identificación, evaluación y priorización de proyectos de manera concertado con la población a nivel del distrito, por lo que solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2020"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 del Distrito de Villa Kintiarina, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, la Municipalidad Distrital convocará a las instituciones Públicas y Privadas comprometidas con el desarrollo del Distrito.

ARTICULO TERCERO.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal en el modo y forma de Ley. Asimismo, encárguese al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la referida ordenanza municipal en el portal web de la Municipal Distrital de Villa Kintiarina

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina
La Convención - Cusco
[Firma]
Orestes Huacaramay Pilaca
ALCALDE